

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Remitiendo el importe de la suscripción por medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto 1/2 real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 meses por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones a la mitad de precio.

Continúa el reglamento de la ley relativa al gobierno y administración de las provincias.

Art. 55. Así los jueces y tribunales, oído el ministerio fiscal, o á escitación de este, como los gobernadores, oídos los consejos provinciales, se declararán incompetentes aunque no intervenga reclamación de autoridad estraña, siempre que se someta a su decisión algun negocio cuyo conocimiento no les pertenezca.

Art. 56. El ministerio fiscal, así en la jurisdicción ordinaria como en las especiales, y en todos los grados de cada una de ellas, interpondrá de oficio declinatoria ante el juez ó tribunal respectivo, siempre que estime que el conocimiento del negocio litigioso pertenece á la administración. Cuando el juez ó tribunal no decretase la inhibición en virtud de la declinatoria, el ministerio fiscal lo advertirá así al gobernador, pasándole sucinta relación de las actuaciones y copia literal del pedimento de declinatoria.

Art. 57. El gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio, en que se halla en trámite un tribunal ó juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposición en que se apoya para reclamar el negocio.

Art. 58. El tribunal ó juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del gobernador ó por decisión de S. M. so pena de nulidad de cuanto despues se actuare.

Art. 59. En seguida avisará el re-

querido el recibo del exhorto al gobernador y lo comunicará al ministerio fiscal por tres á lo mas, y por igual termino á cada una de las partes.

Art. 60. Citadas estas inmediatamente y el ministerio fiscal, con señalamiento de día para la vista del artículo de comperencia, el requerido proveerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente.

Art. 61. Cuando un juez ó tribunal de primera instancia dicta este auto si las partes ó el ministerio fiscal apelaren de él se sustanciará el artículo en segunda instancia con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera, y el definitivo que recayere no será susceptible de ulterior recurso. Tampoco lo será el que se dictare en la segunda ó tercera instancia si el gobernador suscitase en ellas la contienda de competencia por no haberla deducido en las anteriores.

Art. 62. El requerido que se hubiere declarado incompetente, por sentencia firme, remitirá los autos dentro de segundo día al gobernador, haciendo poner al escribano ó actuario en un libro destinado á este objeto un sucinto extracto de ellos y certificación de su remesa.

Art. 63. Cuando el requerido se declare competente por sentencia firme, exhortará inmediatamente al gobernador para que deje expedida su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia. En el exhorto se insertarán los dictámenes deducidos por el ministerio fiscal en cada instancia, y autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo.

Art. 64. El gobernador, oído el

consejo provincial, dirigirá, dentro de los tres días de haber recibido el exhorto, nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente.

Art. 65. Si el gobernador desistiere de la competencia, quedará sin más trámites espedito el ejercicio de su jurisdicción al requerido, y proseguirá conociendo del negocio.

Art. 66. Si insistiese el gobernador, ambos contendientes remitirán por el primer correo al presidente del Consejo de ministros las actuaciones que ante cada cual se hubieren instruido, haciendo poner al oficial público á quien respectivamente correspondía esta diligencia un extracto y certificación en los términos prevenidos por el art. 62, y dándose mutuo aviso de la remesa, sin ulterior procedimiento.

Art. 67. El presidente del Consejo de ministros acusará á los contendientes el recibo de los autos que le hubieren remitido; y dentro de los dos días de recibidos los respectivos á cada uno los pasará al Consejo de Estado.

Art. 68. El Consejo de Estado, oyendo á su sección de Estado y Gracia y Justicia, la cual dará al expediente la instrucción que creyere necesaria, consultará la decisión motivada que estime dentro de dos meses, contados desde el día en que se le pasen las actuaciones.

Art. 69. El Consejo de Estado remitirá la consulta original al presidente del Consejo de ministros, acompañada de todas las diligencias relativas á la contienda. Al mismo tiempo dirigirá el Consejo de Estado copias literales de la consulta al ministro de

la Gobernacion, y al ministro ó ministros de quienes dependan los otros jueces y autoridades con quienes se hubiese seguido la competencia.

Art. 7o. Si el ministro de la Gobernacion, y el ministro ó ministros de quienes dependan los otros jueces y autoridades con quienes se hubiere seguido la competencia, estuviesen conformes con la decision consultada, lo manifestarán así al presidente del Consejo de ministros.

Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

— De La Correspondencia:

El Banco de España avisa á los dueños de cupones depositados en aquel establecimiento que vencen en 3o de diciembre y 1o de enero próximo, que hasta el 31 del corriente inclusive pueden reclamar la devolución de sus efectos con el cupon corriente ó solo los cupones en rama, á fin de evitar los entorpecimientos que ocasiona la devolución de estos, después de tenerlos facturados para su presentación. Con igual objeto previene que no se encargará del cobro de los cupones de los depósitos que se hagan desde el día 2 de noviembre inmediato.

— El señor ministro de Hacienda está dispuesto á hacer respetar el real decreto de 18 de junio de 1852 y reglamento dictado para su ejecucion, á fin de que los escalafones del personal de las diferentes direcciones se formen con arreglo á lo que entonces se dispuso. La real orden que se acordó en vista del expediente en que han informado la asesoria general del ministerio y la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, no el Consejo de Estado en pleno, como equivocadamente se ha dicho, tiene por objeto precisamente colocar en su respectiva escala, y mas tarde en una escala general, á todos los empleados, conforme á la época de su antigüedad, para que el justo título que al ascenso puede dar esta circunstancia no sea desconocido en lo sucesivo.

— Cartas particulares de Nueva York dicen que la situacion de Rosekrantz en el Tennessee es mucho mas grave de lo que dicen los despachos del gobierno. El general unionista habia perdido en realidad 50 cañones, 12,000 hombres entre muer-

tos y heridos, y 2,500 prisioneros. Su actual posicion era buena, pero no podia maniobrar para reunirse con los refuerzos que esperaba, y los separatistas se encontraban en situacion de poder destrozarlos á medida que fueran llegando. Rosekrantz se encuentra, por consiguiente, bloqueado en una posicion relativamente segura. Los confederados no atacarán probablemente las fuertes líneas que ocupa; pero si trascurre algun tiempo, la situacion del ejército federal internado en un pais enemigo puede llegar á ser muy crítica.

— La escuadra rusa debe permanecer muchos meses en New York. El almirante ruso, en un banquete con que obsequió á las autoridades locales, expresó la esperanza de que la crisis actual se resolviera pacíficamente. El discurso del almirante ruso produjo honda sensacion en New York. Uno de los convidados, llamado Wallbridge, dijo en su brindis «que Rusia, al enviar su escuadra á New York, habia querido poder disponer de ella para en un momento dado destruir el comercio anglo-francés.» El citado despacho añade que en la ciudad se estaba preparando una manifestacion y un banquete á los rusos. El día primero del actual habia sido presentada una felicitacion á los rusos: un batallon de la Guardia Nacional escoltaba la manifestacion, que marchó por la calle de Broadway, seguida de una muchedumbre entusiasta. El almirante ruso Lestgobi ocupaba un carruaje tirado por seis caballos, teniendo á su lado al alderman Froment. El día 3o de setiembre lo invirtieron los rusos en visitar el puerto y los fuertes de New York.

— El navio de guerra ruso *Nowitch*, habia naufragado al entrar en el puerto de San Francisco.

— Sabiase que á Wicksburg habian llegado grandes cantidades de algodón.

— En Mobila se habian amotinado las mugeres, y amenazaron incendiar la ciudad si no se le facilitaban auxilios. Las autoridades, aunque á costa de grandísimos esfuerzos, habian logrado restablecer el orden.

— Leemos en una carta de Londres:

«Sábese de una manera positiva que los Estados Confederados están resueltos, si llega el último extremo, á sacrificar la esclavitud en aras de la

independencia. Discutida esta cuestion en todos los Estados Confederados, se ha resuelto unánimemente en este sentido. Los confederados saben sobrado bien que una vez vencidos y restablecida la Union, la emancipacion de los esclavos seria de ella una consecuencia necesaria. Prefieren pues, proclamarla por sí mismos si no les queda mas que este remedio desesperado para conservar su independencia. De esta resolucion ha tomado pié el rumor de que Jefferson Davis ha resuelto dar armas á los negros. Si el Sur arma á los negros, lo hará por el temor de que estos se proponen tener 500,000 soldados negros en el menor inconveniente. En la actualidad los confederados no le piden mas que trigo, y para este cultivo las negras bastan. Las negras podrian cuidar de la cria del ganado de plantar el trigo, y si no tuvieran los confederados armas bastantes para armar á los negros, se organizara un cuerpo de 100,000 negros armados de hoces y guadañas como los polacos.»

— Los gobiernos de Sajonia y de Hannover han declarado que están dispuestos los 3,000 hombres pedidos á cada uno de ellos para ocupar el ducado de Holstein. Los delegados de Austria y de Prusia declararon que sus gobiernos habian dado orden para aprontar 15,000 hombres, destinados á sostener á aquellas tropas, caso de resistencia. Dinamarca está, pues, amenazada seriamente por Alemania pero por fortuna se ha ocurrido á los sajones y hannoverianos pedir el reembolso de los gastos que va á ocasionar la campaña. La Dieta federal discutia este incidente, que viene á aplazar por ahora la ejecucion de sus acuerdos y la guerra con los dinamarqueses, que el *Times* creia próxima á convertirse en guerra general.

— Segun los periódicos austriacos, el Papa se ocupa con vivo interés de la situacion de Polonia. Habia asegurado al príncipe Czartoryski en una audiencia particular que tenia motivos para creer que las potencias catolicas trataban de insistir con firmeza en sus relaciones anteriores, y que dirigirian un despacho comun con este motivo al gabinete de San Petersburgo. Parece tambien que el Santo Padre hará una protesta enérgica contra la ocupacion militar de los conventos

y la persecucion y condena de sacerdotes católicos sin intervencion de las autoridades eclesiásticas.

MAHON 25 DE OCTUBRE.

Efemérides.

1040.

Consagracion de la segunda y actual iglesia catedral de la Seo de Urgel, edificada en el mismo sitio en que se habia levantado la primera que habia consagrado en 819 el obispo Sisebuto.

1812.

Abandonan los franceses á Moscon.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Juan Capistrano confesor y San Pedro Pascual obispo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

San Rafael arcangel y San Martiniano obispo y mártir.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 18 ms. —Pónese á las 5 h. y 10 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. y 10 ms. de la T. —Se pone á las 2 h. y 31 ms. de la M

ORDEN DE LA PLAZA

del 22 de Octubre de 1863.

Servicio para el 23.

Gefe de dia: Sr. teniente coronel primer gefe del batallon fijo de artilleria D. Melchor Llauder. — **Parada:** Zaragoza y Granada. — **Hospital y provisiones:** Granada. — **El T. C. Sargento Mayor.** — Juan Perea y Jáuregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Valencia javeque esp. Esperanza, de 29 ts., cap. D. Juan Clar, con 7 trip., 70 cajas azúcar y 30 pipas vacias.

Para Cadiz polacra goleta San Bartolomé, de 87 ts., cap. D. Sebastian Rabasa, con 9 trip. y azúcar.

SALIDAS.

Para Palma laud esp. San Juan, de 29 t., pat. Miguel Landino, con 5 trip. 30 qq. lana, 30 pipas vacias y otros efectos.

AVISOS OFICIALES.

Administracion de Rentas y Contribuciones del Partido de Menorca.

En el Boletin oficial del Ministerio de Hacienda tomo XVIII página 292 del año pasado de 1862 está inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina

(q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con presencia de varias consultas de algunas Administraciones principales de Hacienda pública, acerca del modo y forma de llevar á puro y debido efecto los artículos 44 y 45 de la instruccion del impuesto de consumos, fecha 24 de Diciembre de 1856, una vez declarados por Real orden de 5 de Diciembre de 1860 exentos del registro á que ambos artículos se refieren, los ganados que se hallen temporal ó accidentalmente en el término de un pueblo sin otro objeto de especulacion que el aprovechamiento de pastos.— En su vista, y oidos los dictámenes del Consejo de Estado en pleno y de la Asesoría general de este Ministerio, S. M., de conformidad con los emitidos por V. I. en 8 de Mayo del año último y 23 de junio del corriente, se ha servido dictar con dicho objeto las disposiciones siguientes:— 1.ª La Administracion, ó quien su derecho represente en los pueblos cuyos derechos se recauden por la Hacienda, por el Ayuntamiento ó por un particular de cuenta de aquella ó de este, está obligada á convocar en Enero del año en que dé principio la Administracion á los dueños (ó sus apoderados competentemente) de las casas de campo y labranzas, cortijos, granjas y demás fincas situadas en el radio y extravadio de la poblacion, para que se presenten en la Administracion á celebrar el concierto ó emitir á la misma relaciones de todos los ganados de su propiedad.— 2.ª Esta invitacion ha de hacerse por la Administracion, en un bando refrendado por la Autoridad local y con cuanta publicidad requiere, conviniendo en casos posibles que se dirija á cada interesado para que no se alegue ignorancia.— 3.ª Las relaciones han de contener los ganados clasificados, empezando por los destinados á labranzas y los que han de servir para el consumo; y respecto á estos, la clase y demás circunstancias que se espresan en las partidas 17 á la 29, ambas inclusives, de la tarifa número 1.º del impuesto.— 4.ª Una vez dada ó presentada la relacion correspondiente á cada propietario, obtendrá este un documento de registro, que llevará el sello de la Administracion, quedando obligado á dar parte á esta, por escrito, á las cuarenta y ocho horas de las introducciones de ganados que verifique en el radio y extravadio, y de los aumentos por nacimientos, así como las bajas que ocurran y de las matanzas, ventas, traspasos y extracciones, á que debe preceder licencia de la Administracion, la cual por su parte procederá en estos permisos con toda celeridad, y lo mismo á las altas y bajas del registro basado en las espresadas relaciones.— 5.ª Transcurrido el término de quince dias despues de anunciado ó publicado el bando de que trata la regla 2.ª, sin que se haya solicitado el concierto ó presentado la relacion, se impondrá la multa de 200 reales, fijándose un segundo plazo de ocho dias, con multa de 500 reales.— 6.ª Tanto en el caso de que no se hubiesen presenta-

do las relaciones, como en el de que se compruebe por la Administracion que las facilitadas carecen de exactitud, se procederá, á petición del parte, por medio de la Junta que designa el artículo 163 de la instruccion, á la declaracion del comiso de las diferencias halladas, excludo los ganados de labor, ó de la multa en que se hubiese incurrido, segun el citado artículo 26 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856.— 7.ª Se hallan exceptuados del registro, y por consiguiente de las relaciones indicadas los concernidos con la Administracion y los ganados que pasen de unos á otros pueblos con solo el objeto de aprovechamiento de pastos, segun y en los términos que prescribe la Real orden circular de 5 de Diciembre del año próximo pasado.— 8.ª A fin de evitar molestias á los interesados, cada Administracion saliente entregará á la entrante los registros, relaciones y avisos de alta y baja de ganados; por manera que solo en caso puramente indispensable, ó sea cuando al año siguiente de haber sido facilitadas se cubra el cupo por medio de concertos ó repartimiento vecinal, tendrá el dueño del ganado el deber de presentar otras nuevas.— De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1863.— Salaserra.— Señor Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.»

Lo que se publica en el Diario de Menorca para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la preinserta Real orden. Mahon 15 de octubre de 1863. — Manuel Lassaletta.

Agencia Consular Austriaca.

El Capitan Marco Righetti de la polacra austriaca Amico Celeste tomará á cambio marítimo la cantidad necesaria para cubrir los gastos de la arribada á este puerto. El capital y cambios serán satisfechos á los 15 dias de su salvo arribo al puerto de la descarga, que será uno de los del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, ó de los del Continente entre Havre y Hamburgo ambos inclusives, debiendo ir antes á Cork ó Falmoth para órdenes.

Las personas que quieran facilitar los fondos requeridos pueden presentar sus proposiciones cerradas á esta Agencia Consular hasta las 12 de la mañana del dia 23 del actual, en cuya hora serán abiertas en presencia del capitan e interesados que gusten asistir y adjudicadas al mejor postor, siendo la postura arreglada al uso y costumbre de la plaza.

Los gastos consulares serán de cuenta del capitán. - Mahon 20 Octubre de 1863. - Espiridion Ládico.

ANUNCIOS.

La casa número 12 de la calle de Ramis, antes Arrovellada de baix, está para vender.

Tratarán del ajuste en la misma.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa número 2 de la calle de San Fernando, la que tiene bastante comodidad.

Al que le convenga puede acudir á la calle del Castillo número 44.

Está para vender una casa situada en la calle del Castillo número 143.

Tratarán del ajuste en la casa número 9 de la calle de Deyá.

Se vende un mulo de unos diez y seis años, color castaño y bien conservado.

Cos de Gracia n.º 34.

En esta imprenta informarán de quien desea vender un molino de sangre. Está en muy buen estado.

La persona que hubiese encontrado una faldriquera de muger que contenía un napoleon, algunos cuartos y un manojito de llaves, y la entregue en esta imprenta se le darán las gracias y una gratificación competente á juicio de la misma persona que la devuelva.

Para ARGEL.

Saldrá á la mayor brevedad el pailebot español Gallo de oro, su capitán D. Miguel Hernandez.

Admite cargo y pasajeros, y se despacha en la crsa número 4 de la calle de la Iglesia.

CORREO DE AYER.

A las 3 $\frac{1}{2}$ de la tarde fondeó en este puerto, procedente de Barcelona y Alcudia el vapor MENORCA, conduciendo la correspondencia.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente:

—Esta va preparada para presentarse á las Cortes la ley de imprenta, en la que se reduce una quinta parte

del depósito actual, y se establece, no un jurado como se había dicho, sino un tribunal independiente.

—Hemos recibido el correo de Filipinas, cuyos periódicos alcanzan al 21 de agosto. Por ellos vemos que no había novedad en aquellas islas á pesar de haberse sentido algunos temblores de tierra.

—Parece que la Rusia romperá las relaciones con la Turquía, si esta reconoce á los polacos como beligerantes.

Cádiz 17. - Esta tarde, á las tres, ha llegado á este puerto, procedente de la Habana, con 15 días y 21 horas de navegación, el vapor-correo Santo Domingo, conduciendo á su bordo 478 pasajeros y la correspondencia, que alcanza al 1.º del corriente.

Este buque fué detectado por el Capitán general para traer noticias de Santo Domingo, llegadas en aquella madrugada por el vapor Ciudad Condal.

El vapor correo Santo Domingo, á pesar de traer patente limpia y haber llegado á este puerto sin novedad alguna, está en observación.

La correspondencia ha sido recogida con precaución, porque hasta la fecha del día 1.º no se declaraba puerto limpio el de la Habana.

Nueva York 10 de octubre. - Se espera una nueva batalla, en Chattanooga.

Los confederados se han apoderado de Shelbyville donde han hecho 1500 prisioneros; en Macnisville han hecho 500 prisioneros y se han apoderado de 7 carros, y han hecho 500 pasajeros mas en Valdecruidge.

La caballería confederada ha sido derrotada en Kentucky con una pérdida de 300 prisioneros y 4 cañones.

Los confederados rompieron el 5 el fuego contra Chattanooga; sus baterías se hallan establecidas en el monte de Lookent.

Las noticias de Charleston son del 6. Un ataque de los confederados había causado algunas averías á los buques federales.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 18 de octubre.

La Gaceta publica un importantísimo decreto descentralizador, confiando á los Gobernadores de las provincias la realiza-

ción de todos los asuntos que no afecten á los intereses del Estado.

Madrid 19 de octubre.

Anoche á las once llegó S. M. la Emperatriz de los franceses. Recibióla en la estación S. M. el Rey, acompañado de S. A. los Infantes.

S. M. la Reina, acompañada de los ministros y altos dignatarios, bajó la escalera de Palacio, donde recibió á la Emperatriz, saludándola afectuosamente. Esta quedó instalada en las habitaciones de Palacio.

—Mañana habrá gran comida en Palacio en honor de la Emperatriz. Preparase un gran baile, una corrida de toros y varios espectáculos. Dicese que la Emperatriz estará siete días en Madrid.

La Correspondencia dice que el ministro de Hacienda no piensa separar á ningún director.

Madrid 20 de octubre.

La Emperatriz asistió anoche al Teatro Real, donde todo se presentó con gran magnificencia. Visitará el Escorial y Toledo, y marchará probablemente el viernes.

Paris 19 de octubre.

M. Rouher ha sido nombrado ministro de Estado y M. Roulan ministro presidente del Consejo de Estado.

El Monitor publica un decreto en virtud del cual habrá tres vicepresidentes para el Consejo de Estado, los cuales sostendrán la discusión en las Cámaras. Para estas tres plazas han sido nombrados M. Fourcade de la Roquette, M. Chaix d'Est-Ange y M. Vuitry.

Varsovia. - El gobierno ha mandado á los habitantes que entreguen sus armas.

Japon. - La escuadra inglesa ha destruido la ciudad de Rangokisua y tres vapores pertenecientes al príncipa Latsouma.

Paris 20 de octubre.

Se han visto desde el Cabo de Buena Esperanza algunos corsarios confederados.

La situación comercial ha mejorado en el Cabo.

—Mr. D. laugle ha sido nombrado primer vicepresidente del Senado.

Varsovia 19. - Ha estallado un incendio en tres puntos de la Casa de la Ciudad, atribuido á la malevolencia, pero ha sido prontamente sofocado.

Cotización de las bolsas del día 20.

Madrid. - 3 por 100 consolidado 54.25. - Id. Diferido, 49.80 y 90.

Paris. - 3 p. 100, 67.15. - 4 y 1/2 p. 100 id., 96. - Fondos españoles: 3 por 100 interior, 52.3/8. - Diferida, 48.1/2.

Londres. - Consolidados, 95.1/8 á 1/4. Por todo lo que vá sin firma. - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,

JOSE HOSPITALER.

Lap. de D. Juan Fabregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.